

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOCONFERENCIA Y ACCESORIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de cámaras de videoconferencia y accesorios para la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

2. ÁREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA QUE REQUIERE EL BIEN

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad pública fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el marco de la implementación del Congreso Bicameral, a fin de garantizar la producción y transmisión oportuna, continua y con estándares técnicos adecuados en las plataformas digitales que tiene la oficina, sobre las actividades legislativas que desarrollen las nuevas cámaras parlamentarias.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Código y descripción	AEI 02.04 Mecanismos de comunicación implementados para la mejora de la imagen institucional del Congreso de la República.
Actividad Operativa	202602044010006 Gestión de la transmisión televisiva de las actividades parlamentarias.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	Cámara de videoconferencia	6	Unidad

6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

6.1. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de **Suma alzada**.

6.2. Plazo de entrega

El bien materia de la presente convocatoria se entrega en el plazo de sesenta (60) días calendario para la entrega del bien, diez (10) días calendario de instalación y puesta en marcha, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

6.3. Lugar de entrega de los bienes

El bien materia de la presente convocatoria se entregan en el Almacén Central del Congreso de la República, sito en Jr. Junín 330, Cercado de Lima.

6.4. Penalidades

- Penalidad por mora:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refiere, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

6.5. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: El Centro Internacional de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú-CARC PUCP y el Centro de arbitraje Popular Arbitra Perú.

6.6. Conformidad de la Prestación

La conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Congreso de la República en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del bien adquirido.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

6.7. Forma de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pago único**, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o especificaciones técnicas.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Área de Almacén de Congreso de la República.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Congreso de la República.
- Comprobante de pago.

6.8. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de



¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

6.9. Cláusula de Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.10. Responsabilidad por Vicios Ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte del Congreso de la República no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1. Características técnicas del bien

Ítem 1:

REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Cantidad	6
Descripción	Cámara para videoconferencia
Características	Resolución mínima de FHD Estructura Pan/Tilt/Zoom (PTZ) Pan: $\pm 170^\circ$, Tilt: -30° a $+90^\circ$ o mejor rango Zoom óptico 12x, a más. Sensor igual o mayor a 1/2.5" pulgada, CMOS, MOS (Pixel ≥ 2.1MP) Salidas múltiples en 3G-SDI, HD-SDI (1080/59.94p, 50p, 1080/59.94i), HDMI e IP (RTMP, RTSP, SRT). Compatibilidad con NDI y/o NDI HX Espacio de color 4:2:2 a 10 bits. Control remoto por IP y/o serial. Entrada de audio nivel de línea.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

	Apertura máxima de F2.8 o mejor (F1.8) Angulo abierto de visión horizontal aproximado de 60° o mayor. Función de seguimiento inteligente a sujetos. Alimentación con voltaje DC, incluir fuentes. Sistema de anclaje e instalación en muro y/o columnas y/o vigas de ambientes señalados líneas abajo.
Accesorios	
Panel de control de cámaras propuestas	Dos (2) panel de control para las cámaras propuestas, cada una configurada e integrada a las cámaras. Soporte expansión hasta un mínimo de seis (6) cámaras. Control por IP y/o serial. Pantalla LCD de información. Palanca de mando resistente. Teclas de función asignables.
Tripodes	Para cada cámara propuesta, el contratista deberá suministrar un soporte tipo trípode profesional, estable y adecuado para su uso en estudio de televisión, sala de prensa y/o auditorio. Permitir la fijación de la cámara mediante rosca estándar de 1/4" y/o 3/8", compatible con sistemas profesionales de montaje. • Contar con capacidad de carga mínima de quince (15) kg o superior. • Incorporar sistema de nivelación tipo bowl de 100 mm o 75 mm, que permita un ajuste rápido de nivel. • Incluir spreader (separador de patas) para mejorar la estabilidad estructural del conjunto. • Disponer de pies de goma o material antideslizante para su uso en superficies interiores. • Alcanzar una altura mínima de 1,6 m cuando se encuentre completamente extendido. • Estar fabricado en aluminio o fibra de carbono, o material equivalente de alta resistencia.
Instalación	El contratista deberá realizar la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las cámaras de video, trípodes, accesorios necesarios y el panel de control



correspondiente, los cuales deberán ser suministrados por el propio contratista.

El sistema instalado deberá permitir el control operativo de las cámaras y la entrega de señal de video mediante interfaz SDI hacia una PC de captura perteneciente al Congreso de la República, garantizando su correcta integración y funcionamiento.

Los ambientes donde se realizará la instalación se encuentran ubicados en el Edificio Palacio Legislativo, según el siguiente detalle:

Ambiente 1: Cabina de Congreso TV – instalación de tres (03) cámaras de video (Segundo piso).

Ambiente 2: Cabina de Congreso Radio – instalación de tres (03) cámaras de video (Segundo piso).

Para efectos de la instalación se consideran las siguientes distancias aproximadas de cableado:

Ambiente 1: distancia estimada de cableado de veinticinco (25) metros.

Ambiente 2: distancia estimada de cableado de quince (15) metros.

El postor deberá presentar para la admisión de su oferta, fichas técnicas o catálogos o brochure del bien ofertado. En caso la documentación se encuentre en idioma distinto al español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda para acreditar lo señalado en el numeral 7.1.

7.2. Condiciones para capacitación

El contratista deberá impartir una capacitación presencial, con una duración mínima de tres (3) horas para 8 personas, enfocada sobre el uso y configuración de las cámaras y panel de control. La capacitación será dirigida por un entrenador certificado por el fabricante o proveedor, esta actividad deberá realizarse dentro del plazo de instalación, configuración y puesta en funcionamiento, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

7.3. Garantía Comercial

7.3.1 Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño de manufactura y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajeno al uso normal o habitual del bien.

7.3.2. Condiciones de la garantía: En caso de suscitarse algún incidente en el funcionamiento, el área usuaria le comunicara el evento al Contratista mediante correo electrónico, en coordinación con el Departamento de



Abastecimiento.

- 7.3.3. Periodo e inicio de cómputo de la garantía:** El contratista deberá otorgar una garantía por dos (2) años contabilizados desde el día siguiente de emita la conformidad.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, **durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas** que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo correspondiente tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Cámaras de video reporteros o PTZ o de estudio o fotografía.
- Equipos de producción audiovisual.
- Sistemas de grabación en formato profesional.
- Lentes profesionales para cámaras de foto y video.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii)

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo correspondiente** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo correspondiente** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.



Lic. MARLENE ALBUJA VARELA
Jefa (e) de la Oficina de
Comunicaciones e Imagen Institucional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA